

CIRCULAR 009 - 2025

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

PARA: EQUIPOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB) Y DEMAS ACTORES DEL SISTEMA QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN EN SALUD.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL PLANO SIANIESP RIPS DE LAS UNIDAD PRIMARIA GENERADORA DE DATOS -UPGD- DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

FECHA: 07 ABR. 2025

El Decreto 3518 de 2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, estableció y reglamentó el Sistema de Vigilancia en Salud Pública a través del entonces Ministerio de Salud y Protección Social. Su objetivo es proporcionar, de manera sistemática y oportuna, información sobre la dinámica de los eventos que afectan o pueden afectar la salud de la población.

El literal e) del artículo 13 del Decreto 3518 de 2006, establece:

"Notificar la ocurrencia de eventos sujetos a vigilancia, dentro de los términos establecidos, y suministrar la información complementaria requerida por la autoridad sanitaria para los fines propios del Sistema de Vigilancia en Salud Pública."

Asimismo, el artículo 116 de la Ley 1438 de 2011 señala:

"Sanciones por la no provisión de información. Los obligados a reportar que no cumplan con el envío oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los sistemas de información del sector salud o de las prestaciones de salud (Registros Individuales de Prestación de Servicios) serán reportados ante las autoridades competentes para la imposición de las sanciones correspondientes. En el caso de las Entidades Promotoras de Salud y prestadores de servicios de salud, esto podrá dar lugar a la suspensión de giros o a la revocatoria de la certificación de habilitación. Para los entes territoriales, se notificará a la Superintendencia Nacional de Salud para que actúe conforme a su competencia."

En virtud de lo anterior, se reitera la obligación generada para las UPGD (Unidad Primaria Generadora de Datos) del Distrito de Barranquilla, a saber:

- Las UPGD tienen la obligación de enviar a esta Secretaría Distrital de Salud, el plano SIANIESP RIPS del mes anterior dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

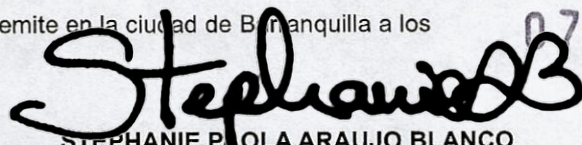
El referido envío, debe realizarse a través del correo electrónico:

sivigila@barranquilla.gov.co

El incumplimiento de esta normativa, establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, será reportado a los órganos de control correspondientes para las acciones pertinentes.

La presente circular se emite en la ciudad de Barranquilla a los

07 ABR. 2025


STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyectó: Mayra Escaf Vergara - Líder Vigilancia en Salud Pública
Revisó: Vanessa Gómez - Asesor externo
Aprobó: Carmen López - Jefe Oficina de Salud Pública
Julianne Ruiz - Jefe Oficina de Garantía de la Calidad
Ana Herrera - Jefe Oficina Atención en Salud
Rosa Escorcía - Jefe Oficina Aseguramiento
VoBo. Alain García - Asesor Jurídico